INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, febrero 5 del 2024. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de costas no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA NRO. 175
RADICACIÓN Nro. 76001311000320210026300

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de las costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2024

El Secretario

DIV- gcc